



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

000339

Nº

## Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 18 OCT. 2018



### VISTOS:

La Nota Informativa N° 098-2018/INABIF.USPNNA.CAREP.D recibida el 13 de setiembre de 2018, el Memorando N° 2489-2018/INABIF.USPNNA de fecha 18 de setiembre de 2018, la Nota Informativa N° 613-2018/INABIF.UA-SUL-CP de fecha 27 setiembre de 2018, la Nota Informativa N° 2229-2018/INABIF.UA-SUL de fecha 01 de octubre de 2018, el Memorando N° 1275-2018/INABIF-UA de fecha 02 de octubre de 2018, y el Informe N° 467-2018/INABIF.UAJ de fecha 03 de octubre de 2018, de la Unidad de Asesoría Jurídica.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes de fecha 11 setiembre de 2018, el Coordinador General del CAR ESPERANZA DE PICHARI-Pichari-La Convención, recibió en calidad de donación tres (03) tipos de bienes en diferentes cantidades por un valor total de S/ 195.00 (Ciento Noventa y Cinco con 00/100 Soles), cuyas especificaciones se indican en el citado documento;

Que, a través de la Nota Informativa N° 098-2018/INABIF.USPNNA.CAREP.D recibida el 13 de setiembre de 2018, el Coordinador General del referido CAR remitió a la Directora de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, el original del Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes valorizada de fecha 11 de setiembre de 2018, y fotocopia legalizada por Juez de Paz del folio respectivo del Libro de Registro de Captación de Donaciones, donde figuran los bienes recibidos en donación;

Que, mediante el Memorando N° 2489-2018/INABIF.USPNNA de fecha 18 de setiembre de 2018, la Directora de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes remitió a la Directora de la Unidad de Administración el expediente de donación, adjuntando los documentos señalados en el segundo considerando de la presente resolución;



Que, a través de la Nota Informativa N° 613-2018/INABIF-UA-SUL-CP de fecha 27 de setiembre de 2018, el responsable de Control Patrimonial solicitó a la Sub Unidad de Logística-SUL derivar el expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica a fin que continúe con el trámite para la emisión de la Resolución de la Dirección Ejecutiva, aceptando la donación otorgada al CAR ESPERANZA DE PICHARI-Pichari-La Convención, para lo cual adjunta el Anexo de la Resolución con el detalle y valorización de los bienes donados;

Que, mediante la Nota Informativa N° 2229-2018/INABIF-UA-SUL de fecha 01 de octubre de 2018, el Coordinador de la Sub Unidad de Logística remite a la Directora de la Unidad de Administración, la Nota Informativa N° 613-2018/INABIF-UA-SUL-CP;

Que, a través del Memorando N° 1275-2018/INABIF-UA de fecha 02 de octubre de 2018, la Directora de la Unidad de Administración deriva el presente expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica, para la elaboración del informe legal y el proyecto de Resolución de la Dirección Ejecutiva aceptando la donación;

Que, la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 01 de diciembre de 2004, estableció las "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF";

Que, el literal b. del numeral 6.1.3 de la citada Directiva estatuye que: *"Para el cumplimiento de esta etapa las Unidades Operativas, receptoras de donaciones, en un plazo máximo de cuatro (04) días hábiles de recibida la donación, deberán proporcionar a la Oficina de Administración (hoy Unidad de Administración), bajo responsabilidad, los originales de los Documentos sustentatorios o en su defecto copia legalizada por notario o autenticada por fedatario de la institución"*;

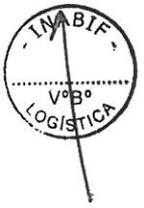
Que, el literal d. del mismo numeral de la mencionada Directiva, señala que, la Oficina de Administración (hoy Unidad de Administración), previa verificación que la documentación sustentatoria reúna los requisitos establecidos, elevará a Asesoría Jurídica en un plazo de dos (02) días hábiles, el expediente de donación para la formulación del proyecto de Resolución que acepta la donación;

Que, el literal e) del Artículo 1° del Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, establece como parte de las funciones del INABIF: *"Recibir y otorgar donaciones que sus actividades requieran mediante Resolución del Director Ejecutivo"*;

Que, mediante Informe N° 467-2018/INABIF.UAJ de fecha 03 de octubre de 2018, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto a la viabilidad de la aceptación de la donación efectuada;

Con la visación de los responsables de Control Patrimonial, de la Sub Unidad de Logística, de la Unidad de Administración, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 01 de diciembre de 2004, el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N°





Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

000339

Nº \_\_\_\_\_

## Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 18 OCT. 2018

315-2012-MIMP y modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP; y la Resolución Ministerial N° 125-2018-MIMP;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** ACEPTAR la donación cuyas especificaciones e importe se indican en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, otorgada por el señor Brishman Wilfredo Reyes Quispe, a favor del CAR ESPERANZA DE PICHARI-Pichari-La Convención.

**Artículo 2.-** AGRADECER al señor Brishman Wilfredo Reyes Quispe, por la donación efectuada a favor del INABIF.

**Artículo 3.-** DISPONER que la Unidad de Administración efectúe las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese y Comuníquese,**

.....  
Lic. FANNY MONTELLANOS CARBAJAL  
Directora Ejecutiva  
Programa Integral Nacional para el  
Bienestar Familiar - MIMP



100

100





PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional  
para el Bienestar Familiar

000339

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA DIRECCION EJECUTIVA N° -2018/INABIF.DE

BENEFICIARIO : CAR ESPERANZA DE PICHARI					
ENTIDAD DONANTE	PERSONA NATURAL				
	BRISHMAN WILFREDO REYES QUISPE DNI: 42932651				
	Fecha de Acta de Recepción: 11 de Setiembre del 2018				
ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE	DESCRIPCIÓN	VALOR U. S/.	VALOR TOTAL
1	6	UNIDAD	JUEGOS DE AJEDREZ DE MADERA	20.00	120.00
2	4	UNIDAD	PELOTA DE BASQUETBOL	15.00	60.00
3	1	UNIDAD	PELOTA DE FUTBOL	15.00	15.00
<b>TOTAL S/. 195.00</b>					



